SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN Nº 140.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA, BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA EL "*ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE*".

Asunción, 16 de Marzo de 2010.-

VISTO: La nota N° 11/10 presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones, por la que solicita autorización para proceder al llamado a Contratación Directa de "*Alquiler de Oficinas para el SENAVE*" del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y,

CONSIDERANDO: **Que**, la Unidad Operativa de Contrataciones, por intermedio de la DGAF, solicita autorización para realizar el llamado a contratación directa de "*Alquiler de Oficinas para el SENAVE*", conforme a lo que disponen las leyes y resoluciones vigentes en materia.

Que, actualmente el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, se encuentra alquilando los siguientes inmuebles:

Nro	Edificio/Oficina	Sup./m2
1	Edificio Planeta 1 – P.B.	361,15
2	Edificio Planeta 1 – Piso 1°	322,06
3	Edificio Planeta 1 – Piso 2°	321,80
4	Edificio Planeta 1 – Piso 3°	329,30
5	Edificio Planeta 1 – Piso 15°	280,05
6	Edificio Inter-Express – Piso 15 Oficina 1	260,00

Que, los referidos inmuebles, individualizados en el párrafo anterior, son insuficientes para albergar a todos los funcionarios de la Institución y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de arrendar otros inmuebles, se ha procedido a la búsqueda de los mismos, encontrándose los siguientes:

Inmueble	Sup./m2
- Edificio Inter - Express – Piso 16 Oficina 1	140.00
- Local ubicado en Sacramento N° 2143	5000

Que, los inmuebles referidos reúnen las condiciones requeridas por el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)* para el establecimiento de sus oficinas.

Secretaría General
Abog. Marisa Galeano Fernández
Secretaria General
SENAVE

Que, la Ley Nº 2051/03, "*De Contrataciones Públicas*", dispone: "Art. 33.- *CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable; Art. 44. Disposiciones Generales. Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se ajustarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuere inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".

Que, igualmente se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 68° del Decreto 21909/03 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas*", que expresa: "*Casos de excepción. La convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la licitación pública y licitación por concurso de ofertas en los casos establecidos en el Artículo 33° de la Ley*". Asimismo, el Art. 72°, expresa: "*Adquisición o locación de bienes por razones técnicas...*".

Que, la Ley 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", en su Art. 13°, dispone: "*Son atribuciones y funciones del Presidente:... c) resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del SENAVE, sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos*".

Que, por Dictamen Nº 01/10, la Unidad Operativa de Contrataciones del SENAVE, ha presentado la justificación fundamentada y motivada de la necesidad de la contratación, bajo la modalidad señalada, con lo cual ha acreditado el supuesto de excepción.

Que, por Resolución *MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 "POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITERIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN*

Secretaría General
Abog. Marta Galeano Fernández
Secretaria General
SENAVE

RESOLUCIÓN Nº 140.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA, BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA EL "*ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE*".

DIRECTA PARA LA LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44 DE LA Ley 2051/03", se reglamenta el Art. 44 de la Ley Nº 251/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, por Dictamen Nº 141/10 la Asesoría Jurídica del SENAVE, dictamina que corresponde autorizar la realización del llamado para "*Alquiler de Oficinas para el SENAVE*", bajo la modalidad Locación de Inmuebles, conforme a la ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y la Resolución *MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07.*

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Nº 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*" y conforme a la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR,** el llamado a contratación directa, bajo la modalidad de Locación de Inmuebles para "*Alquiler de Oficinas para el SENAVE*" de la siguiente forma:

Nro	Edificio/Oficina	Sup./m2
1	Edificio Planeta 1 – P.B.	361,15
2	Edificio Planeta 1 – Piso 1º	322,06
3	Edificio Planeta 1 – Piso 2º	321,80
4	Edificio Planeta 1 – Piso 3º	329,30
5	Edificio Planeta 1 – Piso 15º	280,05
6	Edificio Inter-Express – Piso 15 Oficina 1	260,00
7	Edificio Inter-Express – Piso 16 Oficina 1	140.00
8	Local ubicado en Sacramento Nº 2143	5000

Artículo 2º.- **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a realizar todos los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones.

Secretaría General
SENAVE

SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN Nº 140.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA, BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA EL "*ALQUILER DE OFICINAS PARA EL SENAVE*".

Artículo 3º- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

FDO: ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZI DÍAZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ABOG. MARISA GALEANO FERNÁNDEZ.
Secretaría General